



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

con un negocio puram<sup>te</sup> de gobierno, que debia  
tener su asiento en las Escribanias de esta clase,  
sin acoplarse a las numerarias, por no qui-  
tar esto se oyere a las partes y a mérito de  
justicia darla al que la tuviere; mas con  
audiencia de todos, S. S.<sup>ra</sup> tuvo á bien decretar  
se separara esta instancia de la Escribania  
de Ayuntam<sup>to</sup> y gobierno de D. Mig.<sup>l</sup> Perez  
Diaz, donde se instauró y se acumulara ó ra-  
dicara en la Escribania numeraria de D.<sup>n</sup> Alf.<sup>o</sup>  
Marcelino Gomez, uniendola al exped.<sup>te</sup> que  
corre entre los S.<sup>res</sup> D. Pedro Pasqual de Puerto  
y D. Dom.<sup>o</sup> Faxardo. Este es el ultimo estado  
que ocupa este neg.<sup>o</sup>: deseamos no entienda  
las facultades que V. S. me confiere en mi acuer-  
do á la continuacion de él. V. S. con un consim.<sup>to</sup>  
y la instruccion q<sup>ue</sup> queda sentada tomara las  
medidas que juzgue oportunas q<sup>ue</sup> la conservez.  
En su regalías y derechos, que se hallan per-  
judicadissimos y haré ver con exacta y prolisa  
individualidad apoyada en principios legales  
en tiempo y lugar debido. Vista en este Ayunta-  
miento la exacta relacion que antecede, puesta  
por el S.<sup>r</sup> D. Bart.<sup>me</sup> Mascos el estado en que  
se halla la instancia promovida contra D.<sup>n</sup>

LF

